



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro

En auto del 18 de octubre del 2023 se modificó la fecha que se tenía establecida para efectuar la audiencia en el presente trámite, al no contarse en el expediente con el informe de vista socio familiar ni con la valoración de apoyos de **Diego Hernando Granada López**, requiriéndose además a la Defensoría del Pueblo de esta ciudad y a trabajo social adscrito en ese momento al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.

Como respuesta a este requerimiento, se allegó al dossier el informe de visita socio familiar efectuado al hogar del señor Granada López, sin que a la fecha se advierta que la Defensoría del Pueblo hubiera remitido el informe de valoración de apoyos de la persona con discapacidad.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 228 del CGP, concordante con el artículo 234, se corre traslado a los intervinientes por el término de tres (3) días del informe de visita socio familiar, por si las partes interesadas desean solicitar complementación o aclaración.

De otro lado, se requiere a la Defensoría del Pueblo para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, aporte la valoración de apoyos efectuada a la persona con discapacidad, orden que le había sido comunicada y respecto de la cual comunicaron que sería la profesional Giselle Castrillón Gil quien la llevaría a cabo, véase:



Armenia, Quindío

Señores
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Armenia, Quindío.

Referencia: **ACUSE RECIBO SOLICITUD DE VALORACION DE APOYOS.**

Respetados:

Atentamente me permito acusar recibo de su petición e informarles que mediante correo electrónico recibido con proceso de revisión de interdicción con radicado 2017-00380-99 en favor del señor DIEGO HERNANDO GRANADA LOPEZ, esta dependencia realizara el trámite correspondiente al agendamiento de visita domiciliaria respectiva para dar continuidad al trámite y realización de INFORME ADMINISTRATIVO DE VALORACION DE APOYOS según lo requiere, Dicho proceso será realizado por la profesional encargada GISSELLE CASTRILLON GIL, Trabajadora Social contratista adscrita a esta Agencia del Ministerio Publico y será notificado a través de vía telefónica al teléfono celular registrado en su petición, Cabe resaltar que debido a la demanda actual de solicitudes realizaremos agendamiento teniendo él cuenta orden de las mismas.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

Recibido el informe por parte de la Defensoría del Pueblo de esta ciudad, entrará a Despacho para corrérsele el traslado de ley y se le consultará a la representante del Ministerio Público si considera pertinente emitir sentencia anticipada, atendiendo el grado de limitación que presenta la persona titular del acto jurídico objeto de este proceso.

NOTIFIQUESE,

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Juez

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668c5cea306123b9dddee4ba73e8c11e239d08cc10e6252a9a3aafec26a964e0**

Documento generado en 26/02/2024 08:03:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>